

## ANEXO I

### PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO

**PRIMERO.-** Según providencia de la Tte. Alcadesa del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, se inicia la tramitación del contrato menor del servicio de catering para diversas actividades previstas para el Carnaval 2024.

#### **SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, NECESIDAD Y PLAZO**

##### **1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el servicio de catering para diversas actividades previstas para el Carnaval 2024.

##### **2. Valor estimado del contrato**

El valor máximo estimado del contrato asciende a 4.975,00 euros (base imponible) y 497,50 euros correspondiente al 21% de IVA.

Para establecer el valor del contrato se ha consultado directamente con empresas especializadas en el servicios objeto del contrato.

Al ser inferior a la cantidad de 15.000,00 euros, cabe la tramitación del expediente por las reglas de procedimiento del **contrato menor**.

##### **3. Necesidad a satisfacer**

El artículo primero, apartado 8, de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 1. “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.


Y en su apartado 2. “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en las siguientes materias: y en la letra, m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 9, entre las competencias propias de los municipios:

“b) Planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura”. Incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales (9.17 a,b,c).

Habida cuenta que el art. 28 LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales. Que en atención a los fines que se contienen en las competencias municipales, dentro de los que se encontrarían la programación, producción y difusión de actividades culturales en sus más diversas manifestaciones, se podría entender como una necesidad de interés público que se debe satisfacer con la contratación artística, viniendo a

Código Seguro de Verificación	IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU	Fecha	31/01/2024 14:42:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	NAZARET RAMIREZ RUIZ		
Firmante	JESUS MARIA BOCANEGRA CAZORLA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU</a>	Página	1/3



garantizar el correcto funcionamiento y consecución de los fines de interés público general, destinados al beneficio, fomento y crecimiento de la Cultura en Puerto Real.

Para la realización de las actividades previstas para el Carnaval 2024, se hace necesario el servicio de catering, siendo necesario que se realice este servicio por parte de una empresa especializada para ello.

La necesidad de afrontar esta contratación, viene determinada porque se ha constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios materiales y personales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

**4. Plazo de ejecución:** Los días 6, 7, 8, 16 y 18 de febrero de 2024.

**5. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato:**

Este contrato viene determinado por la necesidad del servicio de servicio de catering para diversas actividades previstas para el Carnaval 2024.

### TERCERO.- COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

El precio estimado se entiende como *costes directos*, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución de la actuación licitada y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.

Téngase en cuenta en este apartado lo establecido en el artículo 100 de la LCSP “.....*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*”

### CUARTO.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El objeto del contrato es el servicio de sonorización e iluminación con asistencia técnica de diversas actividades previstas para el Carnaval 2024.


Las necesidades técnicas son las siguientes:

FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6, 7 y 8 de febrero	Serv. de catering al jurado del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024, en el Teatro Principal.	1.050,00 €
16 de febrero	Degustación de 1.000 tapas de menudo y 5 barriles de cerveza, en la Carpa instalada en la Plz. Rafael Alberti	3.800,00 €
18 de febrero	Serv. de catering (merienda) al jurado del Concurso de Disfraces de la Cabalgata 2024, en el CAM	125,00 €

### QUINTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

De acuerdo con la distribución de competencias establecida en la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente para la adjudicación del presente contrato es el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, ya que su valor estimado no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni su duración supera los cuatro años.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU	Fecha	31/01/2024 14:42:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	NAZARET RAMIREZ RUIZ		
Firmante	JESUS MARIA BOCANEGRA CAZORLA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU</a>	Página	2/3



#### SEXTO.- SOLICITUD DE PRESUPUESTOS

Para llevar a cabo la presente contratación se podrá solicitar ofertas a las empresas:

\* SANTIAGO CANTERO JUNCAL con NIF: 44,964.546Y  
Domicilio: C/ Vaqueros, 1 11510 Puerto Real  
correo electrónico: santiago.cantero@hotmail.com

\* PUERTO REAL 2000, S.A (GRAN HOTEL CIUDAD DEL SUR) con CIF: A11503877  
Carretera Puerto Real-Paterna, Km. 0 11510 Puerto Real  
correo electrónico: administracion@granhotelciudadelsur.es

\* HARANA JM CATERING, S.L, con CIF: B72305147  
Domicilio en: C/ Pedro Ximénez , 6 Ctra. del Puerto 11540 Sánlúcar de Barrameda  
correo electrónico: jesaromero@gmail.com

#### SÉPTIMO.- FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y/O FORMA DE PAGO

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

El Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Puerto Real, BOP n.º 109 de 9 de junio de 2022, establece que todas las facturas deberán ser presentadas mediante el sistema de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE).

#### OCTAVO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe de la U.A. Cultura y Fiestas, Jesús Bocanegra Cazorla.

#### NOVENO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas por los licitadores en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de las invitaciones por parte de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### DÉCIMO.- FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá estar con anterioridad al 5 de febrero de 2024.

Y a los efectos de la tramitación del correspondiente contrato menor se emite la presente propuesta de gasto.

En Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica

Vº Bº  
LA TTE. ALCALDESA DEL ÁREA DE FOMENTO  
DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

Nazaret Ramírez Ruiz

EL JEFE DE LA U.A. CULTURA Y FIESTAS,

Jesús Bocanegra Cazorla

Código Seguro de Verificación	IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU	Fecha	31/01/2024 14:42:57
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	NAZARET RAMIREZ RUIZ		
Firmante	JESUS MARIA BOCANEGRA CAZORLA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOANJDWOXXF2YB6VMZSAIU</a>	Página	3/3

